



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 28 de julio de 2015.-

VISTO el Expediente N° S93:006192/2014 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley N° 25.163, su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, las Resoluciones Nros. C.23 de fecha 22 de diciembre de 1999, C.32 de fecha 14 de noviembre de 2002 y C.18 de fecha 27 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, la firma BODEGAS Y VIÑEDOS CASA MONTES S. A., en un todo de acuerdo a lo expresado a fojas 160 y 163, solicita el reconocimiento, registro, protección y derecho al uso de la Indicación Geográfica (I.G.) POZO DE LOS ALGARROBOS.

Que por la Ley N° 25.163 y su Decreto Reglamentario N° 57 de fecha 14 de enero de 2004, se establecieron las Normas Generales para la Designación y Presentación de Vinos y Bebidas Espirituosas de Origen Vínico de la Argentina, siendo el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA el órgano de aplicación de dicha norma.

Que conforme al Capítulo X, Artículo 50 de la precitada ley, este Instituto dictó la Resolución N° C.23 de fecha 22 de diciembre de 1999, la que, como Anexo IV, forma parte del decreto reglamentario pertinente, aprobando el Padrón Básico de las Áreas Geográficas y Áreas de Producción Preliminares que, por sus aptitudes para la producción de uvas, puedan pretender acceder a una Denominación de Origen Controlada (D.O.C.) o a una Indicación Geográfica (I.G.) y la Resolución N° C.18 de fecha 27 de abril de 2012, aprobando la ampliación de dicho padrón.



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Que en el mencionado padrón figura POZO DE LOS ALGARROBOS, como una región vitivinícola reconocida, de características particulares para el cultivo de la vid.

Que conforme a los antecedentes presentados en el expediente citado en el Visto y los estudios realizados por las sectores competentes de este Instituto, el área de producción de la Indicación Geográfica cuyo reconocimiento se solicita, está formada por terruños con cualidades distintivas, aptos para la producción de vinos de calidad.

Que atento lo dictaminado por Subgerencia de Asuntos Jurídicos a fojas 170, se ha dado cumplimiento a los requisitos iniciales de presentación, previstos en el Capítulo III, Artículos 9º, 10 y 11 y Capítulo X, Artículo 54 de la Ley N° 25.163, y en el Anexo I, Capítulo X, Artículo 54, Punto b) del Decreto Reglamentario N° 57/04.

Que dadas las condiciones señaladas, cabe reconocer el área solicitada bajo el nombre POZO DE LOS ALGARROBOS, como una Indicación Geográfica de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto N° 1.306/08,

EL PRESIDENTE DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Reconócese, protégese y regístrase el área solicitada bajo el nombre de POZO DE LOS ALGARROBOS, como una Indicación Geográfica (I.G.) de la REPÚBLICA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

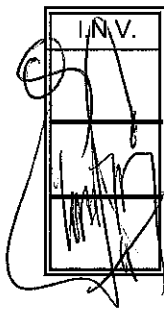
ARGENTINA, ubicada en el Departamento Caucete, Provincia de SAN JUAN, en un todo de acuerdo a los límites: 1) Norte: Calle de los Ríos; 2) Sur: Calle Divisoria; 3) Este: Cerro Pie de Palo y 4) Oeste: Calle Juan José Bustos, establecidos por las siguientes coordenadas geográficas: Punto N° 1: 31°39'30,47" Latitud Sur y 68°16'32,84" longitud Oeste; Punto N° 2: 31°42'17,45" Latitud Sur y 68°17'11,34" Longitud Oeste; Punto N° 3: 31°43'35,33" Latitud Sur y 68°09'52,68" Longitud Oeste; Punto N° 4: 31°41'38,79" Latitud Sur y 68°10'33,71" Longitud Oeste y Punto N° 5: 31°40'23,01" Latitud Sur y 68°11'35,46" Longitud Oeste, según mapa que figura en el Anexo de la presente resolución.

2°.- Por el área administrativa respectiva, procédase a la anotación de la Indicación Geográfica reconocida, en el Registro correspondiente.

3°.- Por intermedio de Delegación San Juan, dependiente de Gerencia de Fiscalización, notifíquese con copia a los interesados, para que se dé cumplimiento a lo establecido en el Capítulo III, Artículo 12 de la Ley N° 25.163.

4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 30



C.P.N. GUILLERMO DANIEL GARCIA
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Instituto Nacional de Vitivinicultura

ANEXO A LA RESOLUCIÓN N° C.30 /15.-

